



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001315300920220027300**
Proceso: **VERBAL – Pertenencia**
Demandante: **DAMASA AMINTA JARAMILLO ACENDRA**
Demandado: **MARTHA CECILIA JARAMILLO CASTILLO, ROBERTO DE JESUS JARAMILLO PEREA, RODRIGO ALBERTO JARAMILLO CASTILLA y ROGELIO JARAMILLO CASTILLA herederos DETERMINADOS del señor JUAN EVANGELISTA JARAMILLO RUIZ (Q.E.P.D) y contra los herederos INDETERMINADOS**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado y revisado el buzón del correo electrónico institucional del juzgado, la parte demandante no subsanó los defectos señalados en proveído que data 22 de noviembre de 2022 notificado por estado electrónico N°161 del 23 de noviembre de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 05 de diciembre de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que ciertamente el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, por el cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado electrónico N°161 de noviembre 23 de 2022 a través del micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y se le otorgó un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 30 de noviembre de 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo institucional del Despacho, se observa que la misma no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente presenta **DEMANDA VERBAL - Prescripción adquisitiva ordinaria de dominio**, formulada por la señora **DAMASA AMINTA JARAMILLO ACENDRA**, en contra de los señores **MARTHA CECILIA JARAMILLO CASTILLO, ROBERTO DE JESUS JARAMILLO PEREA, RODRIGO ALBERTO JARAMILLO CASTILLA y ROGELIO JARAMILLO CASTILLA herederos DETERMINADOS del señor JUAN EVANGELISTA JARAMILLO RUIZ (Q.E.P.D) y los herederos INDETERMINADOS** por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb9c7d91fb8ad4be5639e67e464eee3fac3ab3082b81270420635014265df3f**

Documento generado en 06/12/2022 08:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>